

DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria justificativa. Cto Sum. Alumbrado Navidad 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>44E3X-YFLJE-11VN1</b> Fecha de emisión: <b>26 de Junio de 2024 a las 18:52:57</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/05/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 909196 44E3X-YFLJE-11VN1 2CAFF219EC051E2E11864CF2088974929FF49388) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL  
ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA NAVIDAD 2024.**

De conformidad con lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se deja constancia de lo siguiente:

**1. Objeto del contrato:**

Suministro en arrendamiento, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de calles, plazas y edificios públicos para las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, según las necesidades manifestadas por el Concejal Delegado de Ferias y Fiestas en su informe de fecha 31/05/2024.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, podrá no dividirse en lotes el objeto del contrato siempre que se justifique en la memoria técnica.

**2. Necesidad para el cumplimiento y realización de los fines institucionales:**

De conformidad con lo establecido en los arts. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de:

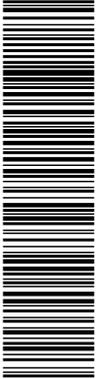
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

**3. Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades municipales (relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional):**

La ejecución del suministro es necesario en tanto que el Ayuntamiento carece de medios propios para su fabricación, y que se justifica la idoneidad de realizar la contratación con empresas comercializadoras acorde con las exigencias de la regulación sectorial.

**4. En los contratos de servicios, debe incorporar el informe de insuficiencia de medios:**

DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria justificativa. Cto Sum. Alumbrado Navidad 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>44E3X-YFLJE-11VN1</b> Fecha de emisión: <b>26 de Junio de 2024 a las 18:52:57</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/05/2024 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 909196 44E3X-YFLJE-11VN1 2CAFF219EC51E2E11864CF208974929FF49388) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

No procede.

**5. En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el art. 116 LCSP se acuerda tramitar expediente de contratación dictando las siguientes actuaciones:**

**I.** Por parte del Ingeniero Técnico Municipal se proceda a la redacción de la Memoria Técnica del Contrato, incluyendo propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas de conformidad con las determinaciones de los arts. 123 y ss. LCSP.

**II.** Por parte de la Intervención Municipal se redacte la Memoria económica del contrato y se aporte certificado de existencia de crédito de conformidad con el art. 116 LCSP.

**III.** Visto el contenido de las memorias, elabórese por el Servicio Jurídico propuesta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de conformidad con lo establecido en el art. 122 LCSP.

**IV.** Una vez recabado lo anterior, sométase a informe jurídico de la Secretaría General a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación.

**V.** Recabada la documentación anterior, dese traslado a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

En Villafranca de los Barros, documento firmado y fechado electrónicamente.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,